

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
 (Exento de Pago de Derechos Municipales)

**VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
 QUE NO EXEDAN DE 90 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF
 ACOGIDA AL ARTÍCULO 1º DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)**

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE:
ANGOL

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

URBANO

RURAL

Nº DE CERTIFICADO
03
Fecha de Aprobación
05 ENF 2023
ROL SII
612-20

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art 2º de la Ley N° 20.898.
 B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 7999 de fecha 22/09/2022
 C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2º de la Ley N° 20.898.
 D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el artículo 2º de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior, que en este caso es aplicable porque:

El propietario tiene 65 años o más

Uno de los residentes se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 31,71 m² ubicada en **CALLE** CONDOMINIO/ CALLE/AVENIDA/PASAJE
 MARIA GUERRATY N° 0361 Lote N° 20 manzana 612
 localidad o loteo VILLA LAS ARAUCARIAS ANGOL sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes
 (URBANO O RURAL)

timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
JOSE BERNARDO GUTIERREZ	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
JOSE LUIS BELMAR JARA	ARQUITECTO R.U.T. 13.507.851-4

NOTA: Seguirán trámites artículo 2º de la Ley N° 20.898 y según artículo 17º de la LGUIC.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES):

AAMS/VHC/dss



ADRIAN ALEJANDRO MEDINA SAAVEDRA
 INGENIERO CONSTRUCTOR
 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 NOMBRE Y FIRMA